

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS ESCUELAS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A TRAVES DE LOS C. LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, ING. INDALECIO DE ANDA TISCAREÑO Y L. C. P. F. RAFAEL PADILLA ROUGÓN, QUIENES COMPARECEN CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES MANIFIESTAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CITO SIMÓN HERNÁNDEZ NÚMERO 03 TRES, COLONIA CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "VICENTE GUERRERO" TURNO MATUTINO DE LA COMUNIDAD DE VERDOLAGAS, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 14DTV0255Z REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA IRIS GOMEZ BETANCOURT, QUIEN ACTUALMENTE ES LA DIRECTORA DE DICHO PLANTEL, CARGO PÚBLICO Y NOTORIO DENTRO DEL MUNICIPIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO LIMITADA NI MODIFICADA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", FIRMANDO TAMBIÉN EL PRESENTE CONTRATO, COMO TESTIGOS DE HONOR, LA REGIDORA DE EDUCACION KAROLA HATZIEL GONZALEZ GUTIERREZ, Y LA SEÑORA MARIA ANA BECERRA MARTIN; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE DONACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIETNES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante sesión ordinario número 03 tres de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de febrero de 2011 dos mil once, el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, aprobó la entrega en donación en especie, para que a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, apoye a la escuela TELESECUNDARIA "VICENTE GURRERO" TURNO MATUTINO, la cantidad de 5,000.00 (cinco mil pesos) en especie, para toner mantenimiento de las computadoras cemento, cal, arena, apoyo en la medida de las posibilidades de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que para efectos fiscales a los apoyos mencionados con anterioridad se les fija la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), entre los apoyos recibidos en especie, cemento, cal, etc.

DECLARACIONES:

Declara el "DONANTE"

1.- Que con fundamento en el artículo 115, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: " CADA MUNICIPIO SERÁ ADMINSTRADO POR UN AYUNTAMIENTO "; así mismo su fracción 11, señala que " LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO PROPIO CONFORME A LA LEY "; por lo tanto, es esta ocasión esta asistido y administrado por su respectivo **AYUNTAMIENTO** cuyos Representantes Legales son el Presidente Municipal y el Síndico, que aquí comparecen, mismos que fueron elegidos por las leyes y disposiciones vigentes para tal efecto en el Estado de Jalisco, y en toda la república Mexicana y que por lo tanto se encuentran debidamente facultados para firmar el presente contrato.

11.- Que es voluntad del " **AYUNTAMIENTO** " **APOYAR E INCENTIVAR LA** educación Pública de calidad dentro del municipio e impulsar el desarrollo de la misma y por ende el desarrollo de San Juan de los Lagos, Jalisco, y manjar como Política de este gobierno la Justicia y la Legalidad como principios básicos en la labor de Gobernar.

111.- Que requiere la autorización del " **AYUNTAMIENTO** " para realizar la donación en especie y mano de obra, que se establece como objeto de este contrato, el incentivar la Educación Pública de calidad dentro de este Municipio.

IV.- Que los C. LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, ING. INDALECIO DE ANDA TISCAREÑO Y L. C. P. F. RAFAEL PADILLA ROUGÓN, QUIENES COMPARECEN CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, disponen de las facultades comprendidas dentro del marco jurídico de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, autorizados por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento número 03 tres de fecha 16 de febrero de 2011 dos mil once, enlistado en el orden del día en el punto XXXIII EN SOLICITUDES A ESCUELAS.

Declara el " **DONATARIO** ".

1.- Que es una Institución educativa de carácter público y que presta servicios educativos de manera gratuita dentro de este municipio.

11.- Encontrarse interesado en establecer **TONER, MANTENIMIENTO A LAS COMPUTADORAS EXISTENTES Y DE IGUAL MANERA LAS CONEXIONES DE LAS MISMAS**, etc., para mejorar el nivel educativo de la misma.


111.- Que las necesidades tan apremiantes que padece la escuela para brindar un mejor servicio e instrucción a los educandos, la falta de recursos económicos que padece la escuela para abatir las necesidades que se le presentan, así como la precaria situación económica de los padres de familia de los alumnos, hacen acudir a diversas instancias para solicitar apoyo, es por ello que acudieron ante el H. Ayuntamiento para lograr adquirir diversos materiales y mano de obra para la continuación de la construcción del foro para eficientar los programas educativos.

IV.- Que cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.


Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S :

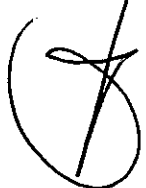
PRIMERA.- “EL DONANTE “ cuenta con personal a su disposición que implica mano de obra, dentro del ramo de la construcción, así como materiales pétreos para la construcción, (grava y arena), y realizado un proyecto constructivo de una biblioteca necesaria para la ejecución de esta obra en las instalaciones de la Escuela Telesecundaria “ VICENTE GUERRERO “ Turno Matutino, de ésta ciudad.



SEGUNDA.- Que la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), consisten en los apoyos recibidos en especie tales, como toner, equipos y mantenimientos de las mismas computadoras existentes, en la escuela Telesecundaria “ VICENTE GUERRERO “ Turno Matutino, de ésta ciudad. “EL DONANTE “ dona a favor de “ LA DONATARIA “ para eficientar y abatir las necesidades que existen en dicha Escuela, contribuyendo de esta manera con la calidad educativa dentro del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.




TERCERA.- “LA DONATARIA “ recibe a entera satisfacción los bienes mediante el presente contrato, mismos que se compromete a emplear exclusivamente a favor de todos y cada uno de los alumnos de la Escuela Telesecundaria “ VICENTE GUERRERO “ Turno Matutino, de ésta ciudad, quedando prohibido a “ LA DONATARIA “ hacer uso indebido de lo donado en forma particular o por lucro, así como que se utilice lo donado en forma o con objeto de proselitismo político.



CUARTA.- “LA DONATARIA “ se obliga a informar a los padres de familia de la Escuela Telesecundaria “ VICENTE GUERRERO “ Turno Matutino, la forma en que ha adquirido los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato; a efecto de darle transparencia a los recursos que “ EL DONANTE “ a erogado por ese concepto.

QUINTA.- “EL DONANTE “ se reserva el derecho de revocar la donación de los bienes materia del presente contrato a “ LA DONATARIA “ en el momento que se acredite que se ha violado los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.



SEXTA.- “LA DONATARIA “se obliga a restituir la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), al erario público municipal por concepto de los bienes y prestaciones de servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato a más tardar en 30 treinta días posteriores en que se le requiere por escrito y siempre que se este en los supuestos a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato.

SÉPTIMA.- EQUIDAD Y BUENA FE.- Las partes conviene en que acuden a la celebración del presente acto de manera libre y espontánea, expresando que el

clausulado del presente contrato contiene su exacta y fiel voluntad sin reserva de sus representados, teniendo como base la equidad y la buena fe de los contratantes, conscientes del alcance y de la trascendencia jurídica del presente contrato. En consecuencia convienen en que las obligaciones y derechos consignados a cargo y a favor de cada una de ellas son las que les corresponden en justifica y equidad, por lo que los mismos se obligan a cumplir cada una de sus obligaciones en la forma y plazos pactados en este contrato.

OCTAVA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- La duración del presente contrato comenzará a surtir efectos desde la fecha de su firma y elaboración y dejará de surtir sus efectos el día que se plasma en el presente contrato como fecha de terminación de la obra, mismo que se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes; pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito en el domicilio que señalan los contratantes, con una anticipación de 10 diez días hábiles.

NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA.- Este contrato se regirá y se Interpretará de conformidad con las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, y las partes mismas se someten en caso de controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, renunciando a la jurisdicción y competencia que pudiera resultar por el domicilio y jurisdicción Federal.

DECIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes están conformes en que cualquier información, notificación o cualquiera otra comunicación que deba hacerse conforme al presente contrato, se hará por escrito, ya que sea por correo certificado con acuse de recibo, personal, salvo especificación en contrario, en los domicilios que se señalan como personales de cada uno de los contratantes dentro del presente contrato.

Las partes firman el presente contrato en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Mayo del año 2011 dos mil once, firmando al margen de cada una de las hojas y al calce de la hoja final.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
SAN JUAN DE LOS LAGOS
JALISCO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS LAGOS

POR EL DONANTE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

SÍNDICO

L. C. P. F. RAFAEL PADILLA ROUGÓN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL